

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS BÁSICOS (Cont.)

SECCIÓN 12 - DEPÓSITOS

12.1 General

12.1.1 La Compañía podrá requerir un depósito, bajo las condiciones contenidas en este Reglamento, en los siguientes casos:

- (A) En el caso de nuevos solicitantes de servicio telefónico, en instalaciones de servicio temporero o en casos donde el crédito del solicitante sea insuficiente o la solvencia económica no sea la adecuada.
- (B) En el caso de clientes cuyo servicio sea suspendido por falta de pago.
- (C) En el caso de un cliente que aumente sus facilidades telefónicas hasta el punto en que sus rentas básicas aumenten al doble o más.
- (D) En el caso en que el crédito de un cliente sea afectado adversamente, ya sea por cambios en los hábitos de pago del mismo, o porque se adquiera información confidencial del crédito adverso del cliente en particular.

12.1.2 Montante del Depósito

- (A) Nuevos solicitantes cuyo buen crédito sea reconocido - El depósito se señala en la Sección 12.1.5 (A) de esta tarifa.
- (B) Nuevos solicitantes cuyo crédito sea insuficiente o solvencia económica no sea adecuada - El depósito será dos veces los cargos por servicio local y de larga distancia del mes promedio basado en el tipo o clase de negocio para el cual se solicita el servicio.
- (C) Instalaciones de servicio temporero - El depósito será dos veces los cargos por servicio local y de larga distancia del mes promedio basado en el tipo o clase de negocio para el cual se solicita el servicio.
- (D) Clientes cuyo servicio sea suspendido por falta de pago o cuyo crédito sea afectado adversamente - El montante del depósito no será mayor de dos veces los cargos por servicio local y de larga distancia (incluyendo llamadas ultramarinas, pero excluyendo cargos por anuncios de guía) del mes promedio basado en el período de los últimos seis meses de facturación del cliente.

12.1.3 Intereses Sobre Depósitos

- (A) El depósito prestado por el cliente devengará un interés simple al tipo de por ciento (%) de interés que de tiempo en tiempo fije la Compañía. Dichos intereses se computaran desde la fecha en que el cliente hace el depósito hasta la fecha en que el mismo se devuelva al cliente. A discreción de la Compañía el interés devengado será pagado al cliente o acreditado a su cuenta cuando las circunstancias lo ameriten.

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS BÁSICOS (Cont.)

SECCIÓN 12 - DEPÓSITOS (Cont.)

12.1 General (Cont.)

12.1.4 Devolución del Depósito

La Compañía devolverá un depósito más intereses acumulados bajo las siguientes condiciones:

- (A) A requerimiento del cliente cuando el servicio del cliente no haya sido suspendido por falta de pago por doce (12) meses consecutivos. Dicha devolución se hará dentro del término de sesenta (60) días después de su requerimiento por el cliente.
- (B) Cuando el servicio es descontinuado por la Compañía o a solicitud del cliente, excepto que cuando haya cargos adeudados a la Compañía por concepto de servicio telefónico el depósito será aplicado contra dichos cargos, y cualquier exceso de dicho depósito será devuelto.
- (C) El depósito también podrá ser devuelto a discreción de la Compañía, en cualquier momento.

12.1.5 Efecto del Depósito

- (A) El hecho de que un depósito haya sido prestado con la Compañía en ninguna manera relevará al cliente del cumplimiento con los reglamentos de la Compañía en cuanto al pronto pago de las facturas a su presentación, ni constituirá una renuncia o modificación de las prácticas regulares de la Compañía, que proveen para la suspensión de servicio por falta de pago de cualquier cantidad adeudada a la Compañía por concepto de servicios prestados o a ser prestados.
- (B) A los solicitantes que cualifiquen para el programa "Lifeline", y que cumplan con los requisitos, según contenidos en Disposiciones Generales, Sección 28 (Servicio Universal) de este Reglamento, se les eximirá de pagar el depósito.

(S)

(S)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS BÁSICOS (Cont.)

SECCIÓN 12 - DEPÓSITOS (Cont.)

12.2 Tarifas y Cargos

A continuación se detallan los depósitos mínimos aplicables a las escalas de tarifas para servicios de área local.

	<u>Depósito Mínimo</u>	
Negocio	\$ 50.00	(T)
Residencial	20.00	(T)
Cuadro Privado y otro Equipo Misceláneo	1	(T)
Otros servicios especiales, a menos que se disponga lo contrario	1	(T)

(E)

(E)

¹ Dos veces la renta básica mensual.

(T)